

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.995

Martes 6 de Julio de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1971795

---

---

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

**POSTERGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA RESOLUCIÓN N° 2.788 EXENTA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ESTABLECE UN SISTEMA OBLIGATORIO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA, HORAS DE TRABAJO Y DESCANSOS, PARA EL PERSONAL DE CHOFERES Y AUXILIARES DE LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA INTERURBANA Y DE SERVICIOS INTERURBANOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 814 exenta.- Santiago, 29 de junio de 2021.

Vistos:

1) La resolución exenta N° 2.788, de fecha 18.12.2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 27.12.2019, que establece un sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros.

2) Lo dispuesto en el DFL N° 1 (19.653) de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos 3°, 5°, 8°, 11° y 41°.

3) La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 29°.

4) El Código del Trabajo, artículos 25° y 33° inciso 2°.

5) Las facultades conferidas en el artículo 5° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

6) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.681, de fecha 23.09.2014, que dejó sin efecto la resolución exenta N° 318, de fecha 07.03.2014, y mantuvo vigentes las resoluciones exentas N° 1.081, N° 1.668 número 1), N° 1.739 y N° 1.763, artículo 1°, todas de 2005, de la Dirección del Trabajo.

7) La resolución exenta N° 1.037, de fecha 02.09.2020, que postergó el plazo establecido en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la resolución exenta N° 2.788, de fecha 18.12.2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 27.12.2019, que establece un sistema automatizado de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, por seis meses, a contar del día 1° de octubre de 2020.

8) La resolución exenta N° 375, de fecha 24.03.2021, que postergó el plazo establecido en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la resolución exenta N° 2.788, de fecha 18.12.2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 27.12.2019, que establece un sistema automatizado de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, por nueve meses, a contar del día 1° de octubre de 2020.

9) El decreto N° 4, publicado en el Diario Oficial con fecha 08.02.2020, que decreta Alerta Sanitaria en todo el territorio nacional, prorrogado por el decreto N° 1, publicado en el Diario Oficial con fecha 15.01.2021, ambos del Ministerio de Salud.

10) La resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, con fecha 18.12.2019 se dictó resolución exenta N° 2.788, publicada en el Diario Oficial de fecha 27.12.2019, que establece un sistema automatizado de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros.

2) Que, la mencionada resolución dispuso, en sus disposiciones transitorias: "Artículo primero. Los Sistemas que a la fecha de publicación del presente cuerpo normativo se encuentren operativos en empresas de locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, de acuerdo con lo señalado en la resolución exenta N° 1.081 de 2005 de este Servicio, tendrán hasta el 30 de septiembre del año 2020 para obtener la autorización de funcionamiento por parte de la Dirección del Trabajo, señalada en los artículos 9° y siguientes de la presente resolución exenta."

3) Que, desde el mes de marzo de 2020 el país y el mundo entero se encuentra en un estado de Alerta Sanitaria y estado de excepción constitucional, debido a la pandemia generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19), situación que ha provocado alteraciones en materia de movilidad de las personas, lo cual ha afectado el normal desarrollo de una serie de proyectos y trabajos que se han visto alterados o postergados.

4) Que, atendida la ampliación de la Alerta Sanitaria que afecta al país y el estado de excepción constitucional, que ha afectado la movilidad de las personas y la actividad normal de las empresas, y específicamente las de locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros.

Resuelvo:

1. Postérgase el plazo establecido en artículo primero de las disposiciones transitorias de la resolución exenta N° 2.788, de 18 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de 27 de diciembre de 2019, que establece un sistema automatizado de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, por doce meses, a contar del día 1° de julio de 2021.

2. Prorrógase la vigencia de las resoluciones exentas N° 1.081, N° 1.668, número 1), N° 1.739 y N° 1.763, artículo 1°, todas de 2005, de la Dirección del Trabajo, hasta el vencimiento del plazo indicado en el resuelto anterior.

3. Establécese que las nuevas autorizaciones de funcionamiento para sistemas automatizados de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, deberán regirse por la resolución exenta N° 2.788, de fecha 18.12.2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 27.12.2019, que establece un sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros.

4. Establécese un período de prueba de los sistemas que soportan las disposiciones de la resolución exenta N° 2.788, de fecha 18.12.2019, de dos meses, a contar del término del plazo del artículo primero de sus disposiciones transitorias, postergado según se establece en el resuelto 1 de esta resolución exenta. Esta disposición no regirá respecto de aquellas autorizaciones que se hayan otorgado en virtud del numeral 3. de este resuelto y que tengan dos meses o más de funcionamiento a la fecha de la entrada en vigencia de la resolución exenta N° 2.788.

5. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 375, de fecha 24.03.2021, de esta Dirección del Trabajo.

Anótese, publíquese y archívese.- Lilia Jerez Arévalo, Directora del Trabajo.